



FUNDACIÓN BUNGE Y BORN

Reglamento Becas Postdoctorales “Premio Fundación Bunge y Born”

I.-Objetivos y características de la beca

- a) Realizar investigaciones en las disciplinas básicas o experimentales de mayor incidencia en la actividad científica argentina, complementando el reconocimiento y apoyo del Premio Fundación Bunge y Born y del Premio Estímulo a Jóvenes Científicos.
- b) Esta beca está destinada a jóvenes doctores para trabajar directamente con un Premiado, o con otros científicos que estén involucrados en la temática de investigación del Premiado.
- c) Los Premiados, en ambas categorías, propondrán y recomendarán un determinado número de candidatos por concurso, ajustado al cupo que la Fundación haya establecido en cada oportunidad.
- d) Podrán presentarse a la beca los investigadores recién doctorados o por doctorarse hasta abril de 2015; y también los doctores que hayan tenido por dos años una beca postdoctoral, ya sea de la Fundación Bunge y Born, del CONICET o de otra institución .
- e) La financiación y administración de este programa de becas está a cargo de la Fundación Bunge y Born.
- f) Las becas serán incompatibles con la percepción simultánea de una beca postdoctoral del CONICET o de la Agencia u otra institución pública o privada.

II.- Requisitos

- a) Ser argentino o extranjero con más de cinco años de residencia en el país.
- b) Tener hasta 36 años al inicio de la beca.
- c) Ser doctor y contar con adecuados antecedentes en investigación científica.
- d) Ser respaldado en su presentación por un científico Premio Fundación Bunge y Born o Premio Estímulo a Jóvenes Científicos, en las disciplinas que comprenden la convocatoria.
- e) Presentar un proyecto de investigación avalado por un director de beca, competente en el tema.
- f) Completar la solicitud de inscripción y enviar por correo electrónico y postal la documentación requerida en la guía de la presentación.

Con referencia a los incisos d y e, se entiende que habrá casos en los que se trate de una misma persona.



FUNDACIÓN BUNGE Y BORN

III.- Beneficio

La Beca Postdoctoral Fundación Bunge y Born se extenderá por dos años. La beca representa actualmente un valor mensual de \$ 12,757.- que se abona de manera uniforme para todo el país. Al inicio de la beca la Fundación Bunge y Born establecerá el valor ajustado a las condiciones vigentes.

IV.- Obligaciones de los becarios

- a) Realizar la tarea que demande el proyecto aprobado.
- b) Comunicar a la Fundación Bunge y Born cualquier modificación en el proyecto, la que deberá ser avalada por el Premiado que lo propuso y el Director, cuando corresponda, refrendada por el Jurado.
- c) Informar de inmediato a la Fundación Bunge y Born cualquier cambio (ingreso a carrera CONICET u otro), que pueda alterar su condición de becario.
- d) Utilizar los fondos recibidos como estipendio, destinándolos exclusivamente a la realización del proyecto.
- e) Al concluir el primer año del proyecto, presentar un informe académico parcial. Al concluir el segundo año de subsidio un informe académico final. Los dos informes deberán ser aprobados por el director de beca y/o del Premio Fundación Bunge y Born que recomendaron su inclusión en el programa.
- f) En caso de corresponder se firmará un acuerdo por posibles patentes entre la Fundación Bunge y Born, el becario y la institución en la cual se desempeña, en el que se indicarán los beneficios que corresponderán a cada uno ante esa posibilidad, según los parámetros de CONICET.

V.- Desarrollo del concurso:

- a) El material de consulta y para inscribirse está disponible en www.fundacionbyb.org .
- b) El cierre de inscripción será el 21 de noviembre de 2014.**
- c) El pago de la beca comenzará en abril de 2015.**
- d) En esta edición está previsto otorgar hasta 20 becas postdoctorales.

VI.- El Jurado

- a) La selección de las presentaciones se realizará sobre la base de la recomendación de los científicos Premio Fundación Bunge y Born, los antecedentes del candidato y las características del proyecto; y estará a cargo de un Jurado constituido por científicos de diversas áreas, actuará como secretario el presidente de la Fundación Bunge y Born o el director ejecutivo en su reemplazo.

Por consultas específicas el Jurado podrá convocar a especialistas para su asesoramiento.



FUNDACIÓN BUNGE Y BORN

- b) Las decisiones del Jurado son definitivas e inapelables y podrá declarar desierto el concurso, total o parcialmente.

VII.- Otras disposiciones

- a)- Sólo será aceptada la documentación requerida en la convocatoria, la cual no será devuelta y revestirá el carácter de declaración jurada e implica la aceptación plena y sin reservas de las disposiciones del reglamento respectivo
- b).- Las solicitudes recibidas por la Fundación Bunge y Born y su contenido son confidenciales. Sólo integrantes de la Fundación Bunge y Born, el jurado y eventuales evaluadores podrán tener acceso de manera parcial o total a dicha documentación, con expresa indicación de su confidencialidad.
- c).- El incumplimiento de los compromisos contraídos por el becario respecto del presente reglamento, facultará a la Fundación Bunge y Born a interrumpir de manera transitoria o definitiva su aporte, exigiendo incluso la devolución de los importes cuando correspondiere.
- d).- En caso de publicar un trabajo acerca de su proyecto, se deberá mencionar y agradecer que pudo concretarse con el apoyo de la Beca Fundación Bunge y Born, remitiendo un ejemplar a esta última para su registro.
- e).- La Fundación Bunge y Born, resolverá cualquier cuestión que no esté explícitamente establecida en el reglamento o que requiera de interpretación. Sus decisiones serán definitivas e inapelables.